

CIRCULAR INFORMATIVA No. 084

CIR_BNR_084.08

México D.F. a 10 de julio del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes

1.- El 17 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de China, independientemente del país de procedencia.

Resolutivos

1.- Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la TIGIE, originarias de China, cualquiera que sea el país de su procedencia. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

2.- La cuota compensatoria definitiva de \$0.72 dólares de los Estados Unidos (dólares) por kilogramo impuesta sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, seguirá vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

3.- Los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Vigencia:

El día 11 de julio del 2008

CIRCULAR INFORMATIVA No. 084

CIR_BNR_084.08

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes

1.- El 27 de septiembre de 1990 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de sorbitol grado USP, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de Francia, independientemente del país de procedencia

Resolutivos

1.- Se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la TIGIE, originarias de Francia, cualquiera que sea el país de su procedencia. Se fija como periodo objeto de examen el comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008.

2.- La cuota compensatoria definitiva de de \$0.24 dólares de los Estados Unidos (dólares) por kilogramo impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, seguirá vigente hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.

3.- Los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Vigencia:

El día 11 de julio del 2008

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx